





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104, de su reglamento.

- I.7. Con fecha 27 de Octubre del 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede y señaló como número interno de Contrato **DAOA17230082**.
- I.8. La **Dra. Patricia Ortega León, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el **Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán; Coordinador de Ingeniería Biomédica**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Cinco (5)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1. La empresa denominada "Tecno Comercial Pakkli, S.A. de C.V.", es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública número 65,160, Libro 847, del 05 de Agosto de 2010**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51** de la ciudad de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 42106 de fecha 19 de Octubre de 2010.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Ing. Miguel Angel Rojas González**, quien acredita su personalidad en términos de la **escritura pública número 81,758, del 8 de Agosto del 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Pública número 51** en la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, en la **compra, venta, comisión, arrendamiento, mediación, consignación, representación, diseño, proyección, elaboración, fabricación, explotación, procesamiento, importación o exportación de todo tipo de equipo médico, sus refacciones y accesorios, orientados al sector salud**, entre otras actividades.



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
INVEST

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.15 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **SUMINISTROS 72023/502 / D233008**. La revisión jurídica, en términos de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridoras, técnicas y/o contratantes.

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **TCP-100805-3K5**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]
  - II.5. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 04 de Mayo del 2023, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
  - II.9. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
  - II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Avenida 515 # 220, Colonia San Juan de Aragón 1ª Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P.07969, Ciudad de México**, Correos electrónicos [violeta.rojas@paktli.com](mailto:violeta.rojas@paktli.com) / [rocio.araujo@paktli.com](mailto:rocio.araujo@paktli.com) Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.
- III. De **"LAS PARTES"**
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición y suministro de **"INSUMOS DE ESTOMATOLOGÍA (GRUPO 379)"**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a ejercer dentro del **ejercicio fiscal 2023**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **Anexo Dos (2)** y **Anexo Cuatro (4)**

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas de la Oficina de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión y validación por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JSJ/JDCI/SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La presente justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos. No áreas requerimientos, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

que forman parte integrante del mismo.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$158,118.70 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho Pesos 70/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **\$217,788.00 (Dieciséis Mil Setecientos Ocho y Ocho Pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 4 (Cuatro)**, del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición y suministro de **"INSUMOS DE ESTOMATOLOGÍA (GRUPO 379)"**, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a ejercer dentro del **ejercicio fiscal 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

##### FORMA Y LUGAR DE PAGO:

**"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en Moneda Nacional, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"* en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: el número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén; y número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); así como la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en **materia de seguridad social (IMSS)** misma que deberá ser vigente y positiva.



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUR/CI/SUMINISTRO/2023/ 502 / D233008. La presente justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes en áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

“EL PROVEEDOR” deberá entregar la documentación susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el anexo 2) en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se recibieron los bienes o se prestaron los servicios a partir de la emisión del fallo al mes de octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre, deberá presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En caso de que el “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “EL PROVEEDOR” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá expedir a nombre de “EL INSTITUTO” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo “EL INSTITUTO” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx).

El proveedor deberá de presentar Remisiones debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados en la unidad receptora del IMSS, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora.

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1.1. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Departamento Administrativo Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 LICITACION JURIDICA ADMINISTRATIVA 72023r 502 / D233008  
 La revisión jurídica, la justificación, procedimiento, el cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes en áreas requeritorias, técnicas y/o contractuales.

*(Handwritten signature and initials)*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con la totalidad de las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

La entrega de los bienes deberá ser realizada como se describe a continuación:

\*El IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de Contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes y pedido local.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que se realice el pedido por el IMSS.

El licitante que resulte adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido.

En el supuesto de que “el proveedor” sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra etiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de “el proveedor”.

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) de este OOAD será quien reciba, cuantifique, registre, y distribuya los bienes contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

A su vez, la CAE será la encargada de la distribución a las unidades de los insumos contratados, siendo el administrador del contrato en conjunto con el área médica quien determine el procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad usuaria para su registro, supervisión, comprobación y control, así como la asignación de Auxiliares corresponsables para su efecto al interior de cada una. La calidad y compatibilidad de los bienes a adquirir podrán ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los mismos, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba.



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, del Poder Judicial de la Federación, en la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión solicitada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

EN ADMINISTRACIÓN 72023/ 502 / D233008

La revisión jurídica, la justificación, el procedimiento, los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

El presente documento es una copia de la versión original.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

Se anexa el original de este documento.

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión", en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):

- Copia simple del contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. Esto conforme a los periodos establecidos en el Anexo No. 1 "Requisitos de Equipamiento".
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" según corresponda.

2. La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
ORIGINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el presente documento es válido. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice, así como, sin prejuzgar sobre los aspectos técnicos y económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023**

- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.

Los bienes que requieran de registro sanitario, deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

Para instrumental, al momento de la entrega, deberá tener grabada con láser la leyenda "Propiedad del IMSS", de manera legible e indeleble en cualquier parte de su superficie, en un lugar visible, sin relieve y éste no debe afectar la funcionalidad del dispositivo ni su integridad.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, adecuaciones pertinentes e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que el responsable de la recepción de los bienes es la Unidad Médica receptora del equipo y el Administrador de Contrato, quienes son los servidores públicos autorizados para elaborar el conjunto con el Proveedor el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" según corresponda.

**CANJE:**

El licitante, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas a las que se asignen los bienes, así como del administrador del contrato y/o personal designado para dicha tarea, podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, caducidad inferior a la solicitada, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CUANTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Administración Pública, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, para el área de Contratación por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La Jefatura Jurídica se abstiene de pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega, caducidad inferior a la solicitada o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los bienes y/o del administrador del contrato, deberá solicitar al Proveedor el canje de los bienes y/o sus accesorios, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

El Administrador del Contrato, será el responsable de solicitar el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, previa autorización de la Coordinación de Planeación de infraestructura Médica. Los gastos que se generen por el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, serán cubiertos por el proveedor de los bienes sujetos a canje.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

**En caso de reparación o canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada, los gastos por estos conceptos correrán por cuenta del proveedor.**

#### DEVOLUCIÓN POR RECHAZO

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los Bienes, así como del administrador del contrato, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, caducidad inferior a la solicitada, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Estado de Michoacán, en el contrato de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, suscrito por el Encargado de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el día 14 de mayo de 2023, por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: IMCH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La justificación de la adjudicación se encuentra en el expediente de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, así como en el expediente de la licitación, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(es) que proporciona a participar en el evento licitatorio derivado de las presentes bases.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.  
 Garantía de mano de obra y/o partes.

**SEXTA. VIGENCIA**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **Del 27 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las siguientes garantías:

**Garantía de los bienes.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a proporcionar al momento

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 11



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, y se solicita al contratante del Organismo de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán, que solicite a la unidad administrativa responsable por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La presente justificación se produce sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, en el momento de la licitación, procedimiento, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*(Handwritten signature and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, esta será de conformidad a lo estipulado en el Anexo "Términos y Condiciones" de la Convocatoria a esta **Licitación Pública Internacional Abierta** número **LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023**, o pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

"**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo de 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"**EL PROVEEDOR**", deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Seis (6)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinan, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL**



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATACION Y CONVOCATORIAS JURIDICAS

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa, para el caso de la presente licitación, en cumplimiento de lo establecido por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JSDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008 la revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

**PROVEEDOR** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán; Coordinador de Ingeniería Biomédica**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONSULTAS JURIDICAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008 la revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones, requisitos y demás aspectos que se establecieron en el mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

Siendo para este contrato, los funcionarios públicos auxiliares que designe el **Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán; Coordinador de Ingeniería Biomédica** en su calidad de Administrador del Contrato a través del oficio de designación correspondiente que este genere.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

“EL INSTITUTO” aplicará pena deductiva por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles a “EL PROVEEDOR”, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA,

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.

Dichas penalizaciones y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Asimismo, el Licitante Adjudicado autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Licitante Adjudicado.

GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATACION CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa, para emitir un dictamen de opinión que autorice la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JJS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, condiciones de pago, vigencia de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los bienes (Indicados en el presente documento) el Licitante Adjudicado autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada a **"EL INSTITUTO"** la cual se indica en este documento.

El licitante adjudicado reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las direcciones que proporcione en la participación de la presente convocatoria.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

**"EL INSTITUTO"** aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la entrega de los bienes, las que serán determinadas en función de los bienes que se hayan entregado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de reposición emitida; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso.

**"EL INSTITUTO"** de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día hábil de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, en entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes que presentan incumplimiento, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

GOBIERNO DE MEXICO  
 OFICINA DE CONTRATACIONES JURIDICAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
 OFICINA DE CONTRATACIONES JURIDICAS  
 LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON ANALIZADOS POR EL ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.1.3.1, PÁRRAFO 9, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS, A SOLICITUD DEL AREA CONTRATADA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION INTERNACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023, PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO, EN EL AREA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. LA REVISION JURIDICA SE EFECTUO, SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACION, PROCEDIMIENTO, O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION INTERNACIONAL Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICOS, ECONOMICOS Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES EN LAS AREAS REQUERIMIENTOS, TECNICAS Y/O CONTRATANTES.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el Encargado de la Jefatura de Operación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante de la Jefatura Delegacional de Operación de Servicios Jurídicos de la Jefatura Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de Operación de Servicios Jurídicos y el Encargado de Operación de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegacional de Operación de Servicios Jurídicos de la Jefatura Regional Michoacán, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.



GOBIERNO DE MICHICOACAN  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica Administrativa responsable del MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008 la revisión jurídica se efectuó, sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, validez o cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, sino únicamente en base a los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

*Handwritten signature*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 18

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con fundamento en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa del Departamento Consultivo de la Región Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de la Región Michoacán, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008 la revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

D



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

GOBIERNO DE MICHOCAN  
 GOBIERNO DE MICHOCAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, ASISTENTE JURÍDICO  
 ORIGINAL DE CONTRATO N° D233008  
 Enmendado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica Administrativa responsable del MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008  
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, o el cumplimiento de la obligación de la contratación de la adquisición de bienes y/o servicios, de acuerdo a los aspectos correspondientes ni se realizó sobre la procedencia de los requisitos de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo Uno (1)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuesta”

**Anexo Dos (2)** “Descripción de los Bienes conforme al Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

**Anexo Tres (3)** “Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final”

**Anexo Cuatro (4)** “Propuesta Económica”

**Anexo Cinco (5)** “Oficio de designación de la Administración del Contrato”

**Anexo Seis (6)** “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

**TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación,

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la **Ciudad de Morelia**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada al presente documento, se concluye que el mismo cumple con los requisitos administrativos responsables del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICH/JJS/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que determinan la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedimientos en las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

✓

✓





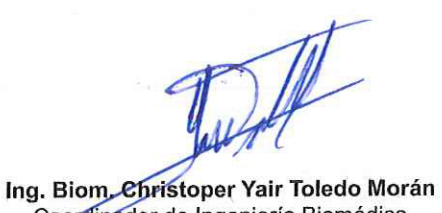
✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 2 de Noviembre de 2023.

<p><b>"EL INSTITUTO"</b>          De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p>  <b>Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga</b>          Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b>  <b>"Tecno Comercial Pakkli, S.A. de C.V."</b></p> <p>  <b>Ing. Miguel Angel Rojas González</b>          Representante Legal</p>
<p><b>"EL INSTITUTO"</b>          Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>  <b>Dra. Patricia Ortega León</b>          Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas</p>	<p><b>"EL INSTITUTO"</b>          Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>  <b>L.I. Sergio Rafael Abrego García</b>          Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>
<p><b>"EL INSTITUTO"</b>          De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios</p> <p><b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b></p> <p>  <b>Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán</b>          Coordinador de Ingeniería Biomédica</p>	

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada en el presente documento, se concluye que el área administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/J/S/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes y/o habilidad de los interesados, así como de la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición y suministro de "INSUMOS DE ESTOMATOLOGÍA (GRUPO 379)", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a ejercer dentro del ejercicio fiscal 2023, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa "Tecno Comercial Pakkli, S.A. de C.V." en su calidad de proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-1-207-2023

**Anexo Uno (1)  
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 DELEGACION Michoacan  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000372642-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan

178001 Almacén General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: ABASTO 1609 Oficio 1682 de fecha 04-septiembre-2023

Fecha Elaboración: 04/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 906,603.80  
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900  
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y tab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	906.6	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,197.8	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN  
 CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el marco de la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JSJ/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008 la revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, el procedimiento, la revisión que se efectuó en la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

Anexo Dos (2)

“Descripción de los Bienes conforme al Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

“Adquisición y suministro de “INSUMOS DE ESTOMATOLOGÍA (GRUPO 379)”, a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a ejercer dentro del ejercicio fiscal 2023

LOS BIENES REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

PARTIDA	CLAVE CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS	PRESENTACIÓN
1	25400226	379	379	0266	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.3. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	SIN OBSERVACIONES	PZA
2	25400226	379	379	0274	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.5. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	SIN OBSERVACIONES	PZA
3	25400226	379	379	0522	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702 L. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	NO. 702 L PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL	PZA
4	25400226	379	379	0241	00	02	FFRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO.557. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	SIN OBSERVACIONES	PZA
5	25400226	379	379	0415	00	01	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE FORMA REDONDA NO.010. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	SIN OBSERVACIONES	PZA
6	25400226	379	379	0407	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE FORMA REDONDA NO.014. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	SIN OBSERVACIONES	PZA
7	25400226	379	379	0373	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE FORMA DE CONO INVERTIDO NO.012. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	SIN OBSERVACIONES	PZA
8	25400226	379	379	0365	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE DIAMANTE FORMA DE CONO INVERTIDO NO.016. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	SIN OBSERVACIONES	PZA
10	25404611	379	737	0024	00	01	PULIDOR. SISTEMA DE PULIDO PARA USO DENTAL. KIT, PULIDO DE RESINA POLIMERIZABLE Y FOTOPOLIMERIZABLE. PRESENTACION: KIT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES. CLAVE: 531.562.0020.	SIN OBSERVACIONES	KIT CON 1 KIT



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la revisión jurídica de la licitación y se concluye que el presente documento cumple con los requisitos de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Michoacán, en el numeral 7.11.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de la revisión jurídica de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se autoriza al Encargado de la revisión jurídica de la unidad administrativa responsable del mismo, MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008 la revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y/o ambientales que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

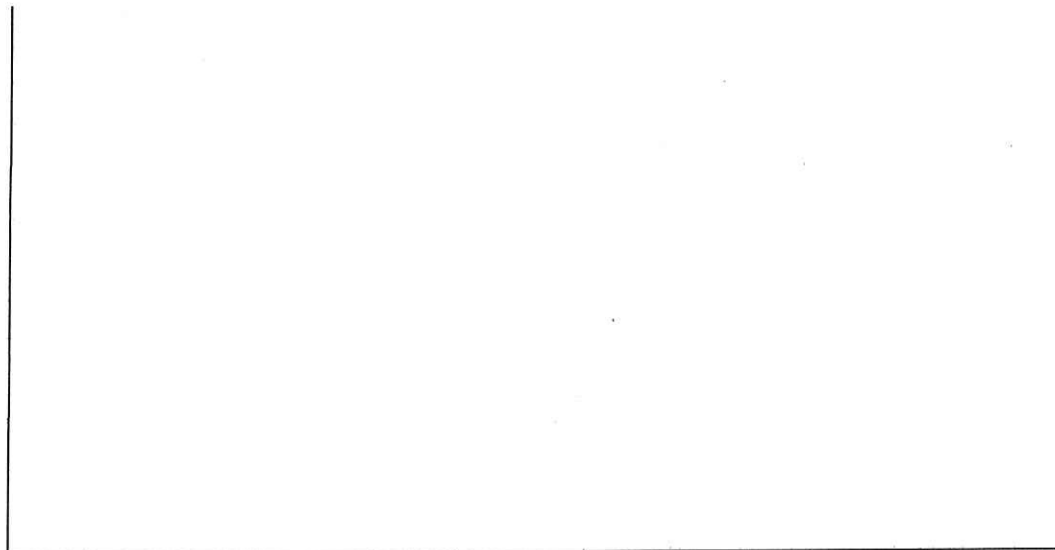


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

11	53100271	379	778	0099	00	01	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE PARA RESTAURACION DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES. LAS INSTITUCIONES PODRAN ELEGIR LA PRESENTACION Y COLOR. PRESENTACION: JERINGA 4 GR. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES. CLAVE: 531.562.0020. MARCA: TODAS. MODELO: TODOS.	COLOR A2	JGA CON 4 GRO
----	----------	-----	-----	------	----	----	--	----------	------------------------

**NOTA:** La Descripción Amplia y Detallada del "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" de la adquisición y suministro de "INSUMOS DE ESTOMATOLOGÍA (GRUPO 379)", a fin de cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a ejercer dentro del **ejercicio fiscal 2023** que corresponden a la Convocatoria a esta **Licitación Pública Internacional Abierta** número **LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023**, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, se localizan y están disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales denominado CompraNet.



GOBIERNO DE  
 MEXICO  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, a fin de garantizar la legalidad de la adquisición y suministro de los insumos de Estomatología (Grupo 379) a la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, con base en la revisión realizada por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, en el marco de la Unidad Administrativa responsable del MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice en el futuro, así como la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

**Anexo Tres (3)**  
**"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"**

Se tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición posterior al fallo, la entrega será realizada en el Almacén Delegacional de este OOAD Michoacán, ubicado en Calle Manuel Perez Coronado. No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290, Tel. (443) 3247571. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del administrador del contrato.

La totalidad de los insumos: deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.

Independientemente de lo anotado en el párrafos que anteceden, los insumos que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con la totalidad de las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

La entrega de los bienes deberá ser realizada como se describe a continuación:

\*El IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de Contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes y pedido local.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que se realice el pedido por el IMSS.

El licitante que resulte adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido. En el supuesto de que "el proveedor" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "el proveedor".



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el Encargado de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Michoacán, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica Administrativa responsable del MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La revisión jurídica se efectuó, sin prologar sobre la justificación, procedimiento, requisitos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondientes a los bienes ofertados, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

Anexo Cuatro (4)  
 "Propuesta Económica"

CONTRATO INTERNO NO. DAOA17230082  
 LICITANTE: TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	CANT_MIN	CANT_MAX	MARCA	PAIS	P.U.	IMP_MIN	IMP_MAX
1	25400226	379	379	0266	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA REDONDA NO.3. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	500	700	FABRICADO POR: M.D.T. Micro Diamond Technologies Ltd.. MARCA: MDT	ISRAEL	\$25.00	\$12,500.00	\$17,500.00
2	25400226	379	379	0274	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA REDONDA NO.5. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	500	700	FABRICADO POR: M.D.T. Micro Diamond Technologies Ltd.. MARCA: MDT	ISRAEL	\$25.30	\$12,650.00	\$17,710.00
3	25400226	379	379	0522	00	02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702 L. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	500	700	FABRICADO POR: M.D.T. Micro Diamond Technologies Ltd.. MARCA: MDT	ISRAEL	\$34.00	\$17,000.00	\$23,800.00
4	25400226	379	379	0241	00	02	FFRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO.557. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA	500	700	FABRICADO POR: M.D.T. Micro Diamond Technologies Ltd.. MARCA: MDT	ISRAEL	\$25.00	\$12,500.00	\$17,500.00
5	25400226	379	379	0415	00	01	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA	800	1100	FABRICADO	ISRAEL	\$14.40	\$11,520.00	\$15,840.00



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA REGIONAL EN MICHOACAN  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 ORIGINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura Regional en Michoacán, a la luz de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de la Jefatura Regional en Michoacán, se registró bajo el número MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice en el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes, las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

**Anexo Cinco (5)  
 "Oficio de designación de la Administración del Contrato"**



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Of. N° 179001200100/CIB/145/2023

Morelia, Michoacán a 01 de septiembre de 2023

**Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán**  
 Coordinador de Ingeniería Biomédica  
 Presente

En atención a la **Adquisición de Insumos de Estomatología OOAD Regional Michoacán 2023 Grupo 379-Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio, Grupo 526-Accesorios de Equipo Médico, Grupo 537-Instrumental de Cirugía de Especialidad y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:**

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

...  
 b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

...  
 El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la **Adquisición de Insumos de Estomatología OOAD Regional Michoacán 2023 Grupo 379-Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio, Grupo 526-Accesorios de Equipo Médico, Grupo 537-Instrumental de Cirugía de Especialidad** para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre del 2023., y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los bienes de inversión.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Av. Hadero Fla. No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Ciudad de Morelia, Michoacán Tel. 44 33 32 72 14, Ext. 0  
 www.imss.gob.mx



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Asesoría Jurídica, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008 la revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de contratación, o el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la presencia de aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Aunado a lo anterior, se designa a la Dra. María Isabel Mendoza Chávez, Coordinadora Auxiliar de Estomatología, como auxiliar del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, y quien será corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente.

Dra. Patricia Ortega León  
 Jefa de Servicios de Prestaciones Médicas

Acepta el cargo de administrador del contrato

Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán  
 Coordinador de Ingeniería Biomédica

Acepta el cargo de administrador Auxiliar del contrato

Dra. María Isabel Mendoza Chávez  
 Coordinadora Auxiliar de Estomatología

Ave. 145thero 150, Hta. D209, Col. Centro, C. P. 590600, Ciudad de Morelia, Michoacán. Tel. 44 33 32 22 14, 611.0  
 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIÓN DE MICHOACAN  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
 OFICINA DE CONTRATOS, NEGOCIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento son los autorizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa del Estado de Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico, se registra la actividad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JSJ/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad de la contratación ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente al presente contrato, así como sobre los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
 N° D233008  
 Licitación Pública Internacional  
 N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

**Anexo Seis (6)  
 "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_.

Evento: \_\_\_\_\_ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a: [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [jesus.perez@imss.gob.mx](mailto:jesus.perez@imss.gob.mx) y [sujey.gutierrez@imss.gob.mx](mailto:sujey.gutierrez@imss.gob.mx)

Fiado (s): \_\_\_\_\_. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: \_\_\_\_\_. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.



GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas, en el marco de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, artículo 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante de la Jefatura Delegada de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada a la presente póliza de fianza, se concluye que la unidad administrativa responsable del mismo, MICH/AS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008. La revisión jurídica se efectuó, sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se derivó de la presente póliza de fianza. La procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° D233008  
Licitación Pública Internacional  
N° LA-50-GYR-050GYR033-I-207-2023

los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROQUÍMBO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Servicios Jurídicos, en el marco de la Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de la Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas del MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2023/ 502 / D233008

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que se realice en el futuro, así como la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaren procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*